

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MARICELA GALLEG0 NOREÑA, radicada al 2020-00112-00; allegado memorial. Sírvasc ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de junio de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0380/2023

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se tramita en esta instancia acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, iniciada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MARICELA GALLEG0 NOREÑA, radicada al 2020-00112-00.

Se trajo solicitud de medida, la cual se decide, así:

HECHOS:

La apoderada de la parte demandante, solicitó por escrito el embargo y retención de los dineros depositados por la parte demandada en cuentas bancarias de ahorros o corrientes, CDTs, o a cualquier título bancario o financiero, que posea en las oficinas del BANCO FALABELLA.

SE CONSIDERA:

Ordenará agregar la solicitud al plenario.

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$15.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad

en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, frente a MARICELA GALLEGO NOREÑA, con cédula 1.061.369.361, radicada al 178774089001-2020-00112-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, CDTs, o a cualquier título bancario o financiero, que posea la deudora MARICELA GALLEGO NOREÑA, en la entidad:

BANCO FALABELLA.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$15.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



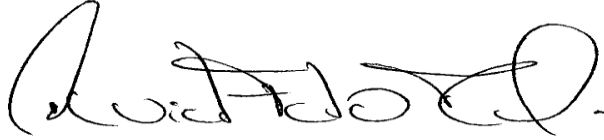
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 089 del 6/06/2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Fernando Rios Osorio', with a large, stylized initial 'D' and 'F'.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
Secretario